|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | | | Nº |  | | |
|  |  |  | | | | |
|  | | | Fecha |  |  |  |

**(Uso CONAF)**

**NORMA DE MANEJO**

**PARA LA CORTA Y REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES AFECTADAS POR INCENDIOS**

**D.L. N° 701**

# **ANTECEDENTES GENERALES**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre o razón social del propietario/a: |  | | | RUT: |  | |
| Nombre del predio: |  | | | | | |
| Región: |  | | | Provincia: |  | |
| Rol de avalúo: |  | | | Comuna: |  | |
| Superficie total del predio (ha), según: | | | | | | |
| Título de dominio: |  |  |  | Estudio Técnico: | |  |
| Coordenadas UTM (Datum WGS 84): …………………………. | | | | Huso: …………..... | |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Puntos de referencia | Descripción | Coordenadas UTM | |
| Este (m) | Norte (m) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

|  |
| --- |
| Vías de acceso al predio y datos de contacto: |

# **2.** **CARACTERIZACIÓN DE LOS RODALES A INTERVENIR**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Superficie (ha) | Especie(s) | Altura  (m) | Densidad  (árboles/ha) | Fecha del incendio |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Descripción actual de los rodales: | | | | | |

# **3.** **PROGRAMA DE TRABAJO**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N º | Año  corta de cosecha | Reforestación | | | |
| Año reforestación | Especie | Densidad (ind/ha) | Método |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Observaciones: | | | | | |

# 

# **4. NORMA DE MANEJO**

# **4.1.- Ámbito de aplicación**

La presente Norma es aplicable a plantaciones forestales afectadas por incendios forestales, ubicadas en terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF) o que hayan sido bonificadas en terrenos reconocidos como forestables, cualquiera sea su grado de afectación.

# **4.2.- Exclusiones**

La presente Norma no es utilizable en los siguientes casos:

1. Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Bosques nativos afectados por incendios forestales.
3. Para la ejecución de actividades de raleo y cuando se proponga reforestación en un sitio distinto al de la corta.
4. Construcción de caminos, vías saca, canchas de acopio, pozos de lastre, campamentos, y cualquier otra infraestructura que requiera de la corta de plantaciones para su instalación.

**4.3.- Prescripciones técnicas**

**a) Corta de cosecha**

* El método de corta a emplear será el de tala rasa, que es la corta total de los individuos del rodal, no debiendo permanecer al nivel de cada cepa, ningún retoño en pie.
* No obstante lo anterior, aquellas plantaciones que presenten regeneración vegetativa o de tocón, que sea susceptible de manejo, cualquiera fuera su grado de afectación, se podrán cortar dejando en pie parte o la totalidad de dichos vástagos.
* Como altura máxima, en la primera corta, el tocón deberá tener una altura de 20 cm. Para árboles que presenten diámetros sobre 0,5 m, se acepta una altura máxima de tocón de 30 cm.
* El tipo de corte debe ser realizado en bisel, liso, sin dejar residuos ni tocones con corteza desgarrada. Lo anterior, a objeto de evitar acumulación de agua y el posterior ataque de hongos a la cepa madre.

* El ordenamiento de los desechos y residuos productos de la corta y explotación de la plantación, deberá realizarse de conformidad a lo señalado en la “Pauta de prescripciones técnicas aplicables al programa de protección contra incendios forestales”, que se encuentre vigente a la fecha de construcción de la presente norma.

**b) Reforestación**

* La reforestación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados desde el año de corta de cosecha estipulado en el punto 3 del programa de trabajo.

* La densidad mínima a emplear en la reforestación, será de 600 plantas/ha, pudiendo emplear especies nativas o exóticas de interés forestal.

* Se deberá especificar el método de reforestación, que podrá ser plantación y/o manejo de la regeneración vegetativa.

* Si la reforestación es mediante regeneración vegetativa, se deberá dejar retoñar como máximo 6 retoños por cepa. El resto deberá ser eliminado. La selección de retoños se hará prioritariamente de aquéllos que provengan de yemas latentes más bajas de la parte superior del tocón y aquéllas que estén ubicadas en la misma dirección del viento predominante de la zona. Todas aquellas cepas que no retoñen deberán ser repuestas con plantas, a más tardar el segundo año de efectuada la corta.

* La reforestación se considera concluida cuando las plantas o los retoños, según corresponda, se encuentren establecidos, es decir, cuando hayan alcanzado al menos una altura de 1 m en condiciones áridas o semiáridas, o de 2 m en circunstancias más favorables, y se encuentren homogéneamente distribuidos.

# **4.4. Medidas de protección ambiental**

* Queda estrictamente prohibido el uso del fuego para la eliminación de los desechos y residuos provenientes de la explotación.

* Se protegerá la vegetación nativa aledaña al área a intervenir, quedando prohibida su corta.

* Cuando el área a intervenir colinde con cursos o masas de agua, se conservará una franja de protección, cuyo ancho estará en función de lo siguiente:

a) Cursos de agua permanentes y temporales: 25 m.

b) Cursos de agua temporales: 15 m.

c) Masas de agua (lagos, lagunas, embalses y orillas de mar): 50 m.

* En la franja de protección quedará prohibida la corta de todas las especies vegetales presentes en el lugar, sean estas arbóreas, arbustivas, herbáceas u otras, ni se acumularán en ella desechos y residuos provenientes de la explotación.

* Los materiales de desecho y residuos provenientes de la explotación se agruparán de forma tal que estos no alcancen los cursos de agua existentes, sean estos permanentes o estacionales, y serán ordenados en el mismo sentido de la curva de nivel.

* Habilitación y mantención de caminos: Cuando los caminos existentes crucen un curso de agua permanente o estacional, se desarrollarán las obras de arte necesarias para el normal escurrimiento de las aguas, evitando el desvío de los cauces, y asegurando la calidad de las aguas. Los caminos deberán contar además con cunetas que permitan orientar el flujo de las aguas lluvias, con el objeto de evitar erosión de los mismos por escurrimiento, y taludes que prevengan daño por desmoronamientos. Dependiendo del volumen y de la estacionalidad del flujo máximo esperado, se construirá cuando corresponda: puentes, alcantarillas, drenes y/o reforzamiento de taludes. Los taludes y terraplenes se protegerán estableciendo una cubierta herbácea y/o arbustiva para prevenir la erosión del suelo.

# **4.5. Medidas de protección al recurso forestal**

a) **Protección al establecimiento de la reforestación:**

Se tomarán las medidas de control conducentes a la protección del establecimiento de la reforestación, tales como mantención de cercos, exclusión de ganado, control de fauna dañina, etc.

b) **Protección contra incendios forestales:**

* Se despejará de material combustible una franja de 25 m de ancho en campamentos, depósitos de combustibles, aserraderos u otros lugares donde se puedan originar incendios.
* Se mantendrá vigilancia o se efectuarán recorridos en el predio en épocas de mayor peligro.
* Para el manejo de la futura plantación, se deberá tener en consideración la implementación de medidas de protección y mitigación contra incendios forestales, especialmente en zonas de interfaz y con presencia de variables de riesgo potencial, a través del respectivo Plan de Manejo. Este instrumento deberá elaborarse de acuerdo a lo establecido en la “Pauta de prescripciones técnicas aplicables al programa de protección contra incendios forestales”.

c) **Protección contra plagas y enfermedades**

* Con el objeto de poder detectar la presencia de plagas que pongan en riesgo la plantación se efectuará recorridos y revisión de las plantaciones, al menos una vez al año, de preferencia en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. Detectado cualquier daño producido por plagas, deberá informarse oportunamente a CONAF.

# **5.- CARTOGRAFÍA**

Los elementos a representar en la cartografía digital georreferenciada y planos en papel son los siguientes:

* Límite predial
* Grilla de coordenadas UTM (mínimo 4 puntos)
* Acceso predial
* Red hidrográfica, cuerpos de agua y humedales
* Infraestructura presente en el predio
* Rodales a intervenir
* Zonas de protección de cursos o cuerpos de agua
* Caminos existentes

**a.- Cartografía digital georreferenciada:**

Se deberá representar los elementos señalados en el punto anterior en formato shape, sistema de referencia Datum WGS-84 y en el huso correspondiente. Las coberturas solicitadas deberán remitirse en formato SHAPEFILE, incluyendo obligatoriamente los archivos con las siguientes extensiones: SHP, SHX, DBF y PRJ. Lo anterior de acuerdo al Protocolo de Cartografía Digital Georreferenciada que dispone CONAF para estos fines.

**b.- Planos en formato físico (papel):**

Se deben entregar dos originales del plano, con la identificación y firma en original del propietario/. Dicho plano debe contar con las siguientes características:

● Representar los elementos cartográficos solicitados.

● Norte magnético: Ubicación libre dentro del mapa

● Grilla de coordenadas U.T.M.: Cruces o cuadrícula, con valores en el borde, cada 100 m o dependiendo de la escala que se utilice.

● La escala a utilizar en la confección del plano será 1: 20.000, excepto en predios menores a 250 ha, en los que la escala a utilizar será 1:10.000. Estas escalas podrán ser adaptadas según su forma o extensión.

● El **plano** debe contener adicionalmente, información en los siguientes recuadros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recuadro N° 1:**  **Antecedentes prediales** | **Recuadro N° 2:**  **Antecedentes cartográficos** | **Recuadro N° 3:**  **Antecedentes técnicos** |
| * Nombre del propietario. * Nombre del predio. * Rol de avalúo. * Región, Provincia y Comuna * Superficie predial según plano (ha) | * Base cartográfica * Escala del plano | * Superficie de rodales a intervenir. |
| **Recuadro N° 4 :**  **Simbología** | **Recuadro N° 5:**  **Antecedentes administrativos** | **Recuadro N° 6:**  **Uso CONAF** |
| * Simbología utilizada en la representación cartográfica de los contenidos de la norma de manejo. | * Nombre del propietario. * Firma del propietario. * Fecha de elaboración del plano. | * Número de solicitud * Fecha de ingreso * Firma analista * Timbre CONAF * Aprobado/Denegado |

# **6.- DECLARACIÓN JURADA DEL PROPIETARIO/A**

Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco la Norma de Manejo que contiene el presente documento, a la cual me acojo y me comprometo a cumplir cabalmente.

De igual modo, mediante el presente acto autorizo a los funcionarios de CONAF para ingresar al predio a objeto de controlar el cumplimiento de la presente norma de manejo.

# 

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| Nombre del propietario/a |  | Firma |
|  |  |  |
| Nombre del Representante Legal |  | Firma |

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_